

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 39, 42 BIS, 145 BIS 3 Y 145 BIS 4 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN DE LA CREACIÓN DE DOS COMISIONES INDEPENDIENTES LA DE "EDUCACIÓN Y DEPORTES" Y LA DE "CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA". SE TURNA CON CARÁCTER URGENTE

INICIADO EN SESIÓN: Lunes 23 de Marzo de 2026

SE TURNÓ A: COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

DIPUTADA ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

La suscrita, **Diputada Brenda Velázquez Valdez**, integrante del Grupo Legislativo del Partido morena, perteneciente a la Septuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA DE REFORMA** por modificación y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León son instrumentos normativos fundamentales que regulan la organización y el funcionamiento del Congreso del Estado. En particular, la Ley Orgánica establece las comisiones legislativas, mientras que el Reglamento define sus funciones y el marco operativo.

Actualmente, la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del Congreso del Estado agrupa en un solo órgano dos áreas temáticas con alcances y objetivos diferentes: la educación y el deporte con los asuntos en materia de cultura. Esta estructura, aunque operativa, resulta insuficiente para atender adecuadamente las necesidades y demandas específicas de estos sectores, los cuales revisten una importancia considerable para el desarrollo integral del Estado de Nuevo León.

La cultura es un componente esencial para el desarrollo integral de las personas y de las comunidades, al estar conformada por expresiones, conocimientos, valores, tradiciones y manifestaciones que permiten a la población externar y disfrutar de sus identidades. En ese sentido, se advierte que la Ley para el Impulso, Desarrollo y Promoción de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Nuevo León, publicada en octubre de 2024, establece incentivos fiscales, simplificación de trámites y la creación del Consejo Estatal de Filmaciones para atraer producciones nacionales e internacionales, con el cual se generaría empleo y una derrama económica significativa. Esta ley, junto con la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León exigen un tratamiento legislativo especializado y profundo que la actual comisión unificada simplemente no puede brindar con la celeridad y especialización requeridas.

El impulso y fomento de la cultura no solo fortalece el tejido social, sino que también contribuye al bienestar colectivo. Su práctica activa promueve la cohesión social, impulsa la creatividad y la innovación, y favorece el desarrollo humano. En este sentido, la cultura se presenta no sólo como un pilar fundamental de la identidad individual y colectiva, sino también como un motor clave para el desarrollo económico y social del Estado, y es debido a su importancia, que la atención de sus asuntos no puede quedar en segundo plano, sino que necesita de un equipo de trabajo con un enfoque directo.

La combinación de dos temas tan amplios como la educación y el deporte con la cultura, conlleva limitaciones significativas para el análisis exhaustivo, la formulación de propuestas legislativas específicas y el seguimiento efectivo de políticas públicas en cada ámbito, por ejemplo, nos encontramos con las siguientes problemáticas:

- **Limitación en el análisis y seguimiento legislativo:** La educación, el deporte y la cultura, son áreas con necesidades legislativas y políticas públicas complejas y especializadas. La conjunción de estos temas en una sola comisión no permite profundizar en los análisis específicos, lo que puede llevar a que las iniciativas y los proyectos en cada área no reciban la atención técnica que requieren.
- **Sobrecarga de trabajo:** Al integrar tres áreas en una sola comisión, los trabajos se incrementan en una proporción que no es manejable de forma óptima. Esta situación se traduce en la acumulación de expedientes, lo que reduce la eficacia en la revisión y seguimiento de los proyectos, así como en el tiempo disponible para consultas, dictaminaciones y deliberaciones en torno a cada sector.
- **Falta de especialización:** Las demandas actuales en estas áreas exigen una alta especialización técnica y un conocimiento profundo de las temáticas que afectan a cada sector, los cuales son difíciles de alcanzar cuando se concentran diversos temas en un solo órgano legislativo. Una comisión con enfoque especializado en cada área permitiría a los legisladores contar con el conocimiento y la asesoría técnica más adecuada para tomar decisiones bien informadas.

Por lo tanto, se considera necesario llevar a cabo una reforma que permita desglosar la actual Comisión de Educación, Cultura y Deporte en dos comisiones independientes: una Comisión de Educación y Deporte y una Comisión de Cultura y Cinematografía. La especialización de cada comisión permitirá una atención más focalizada, efectiva y acorde a las demandas sociales, los retos estructurales y las

oportunidades legislativas en cada uno de estos sectores, además de los siguientes beneficios específicos:

- **Atención prioritaria y especializada:** La creación de comisiones independientes permitirá que cada una de estas áreas reciba la atención prioritaria que amerita. La Comisión de Educación y Deporte podrá enfocarse exclusivamente en el desarrollo de políticas educativas, la mejora del sistema de enseñanza, la evaluación de proyectos de formación, el seguimiento de programas educativos y el fomento al deporte y la actividad física. La Comisión de Cultura y Cinematografía podrá trabajar de manera focalizada en la preservación y promoción del patrimonio cultural, el fomento de las artes, y la regulación de las industrias culturales, incluyendo el cine, que representa un sector estratégico para el desarrollo cultural y económico del Estado.
- **Optimización de recursos legislativos y técnicos:** Al dividirse en dos comisiones, cada grupo de trabajo podrá gestionar de manera más eficiente los recursos técnicos, materiales y humanos asignados. Esto implica un aprovechamiento adecuado de especialistas y asesores en cada área, lo que redundará en la calidad de los proyectos dictaminados y en la eficiencia del trabajo legislativo.
- **Fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia:** Una estructura más especializada permitirá un seguimiento más riguroso de la implementación y el impacto de las políticas públicas en cada área. Cada comisión, al contar con un mandato claro y específico, podrá rendir cuentas de forma más precisa y directa sobre los avances y resultados obtenidos en su sector, lo cual es fundamental para la transparencia en el ejercicio legislativo.
- **Mayor capacidad de respuesta ante necesidades sectoriales:** Las demandas y problemáticas en el ámbito educativo, deportivo y cultural requieren soluciones inmediatas y efectivas. La especialización de las comisiones permitirá que ambas puedan adaptarse a los retos actuales, respondiendo con mayor celeridad a las necesidades ciudadanas en áreas como la infraestructura escolar y el fomento al deporte, así como el impulso de nuestra cultura y el desarrollo de la cinematografía.
- **Impulso al desarrollo integral de Nuevo León:** Con esta reforma, se fortalece el compromiso del Congreso del Estado con el desarrollo integral de Nuevo León. La educación, el deporte y la cultura son pilares fundamentales para la construcción de una sociedad informada, participativa y con un elevado bienestar. Al contar con comisiones especializadas, se favorecerá la

formulación de políticas que impulsen una ciudadanía educada y activa con acceso a la cultura.

La propuesta de crear dos comisiones independientes de Educación y Deporte y por otra parte, de Cultura y Cinematografía, responde a la necesidad de contar con un marco legislativo que permita un abordaje especializado y eficiente en áreas clave para el bienestar y desarrollo de Nuevo León. A través de esta reforma, el Congreso del Estado se fortalecerá como una institución sensible y eficiente en la respuesta a las demandas de la sociedad, capaz de impulsar políticas públicas de alto impacto en el ámbito educativo, deportivo y cultural.

Es importante señalar que a nivel federal, en el Congreso de la Unión, tanto la Cámara de Diputados como la Cámara de Senadores cuentan con una Comisión de Cultura y Cinematografía, lo que respalda lo expuesto en la presente iniciativa, y concuerda con la obligación del Estado de reconocer y respetar la diversidad e historia cultural que existe en Nuevo León.

Por lo anterior, tenemos la seguridad de que la especialización de las comisiones no solo mejorará la operatividad y la calidad de los trabajos legislativos, sino que también contribuirá a consolidar una agenda legislativa alineada con las necesidades de los ciudadanos y con los objetivos de desarrollo social y cultural del Estado. En virtud de lo expuesto, se somete a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Nuevo León el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se adiciona la fracción XXVIII y se reforman las fracciones VII, XXVI y XXVII, todas del artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 70. (...)

I. a VI. (...)

VII. **Educación y Deporte;**

VIII. a XXV. ...

XXVI. Trabajo y Previsión Social;

XXVII. Asuntos Migratorios; y

XXVIII. Cultura y Cinematografía.

SEGUNDO. Se adiciona la fracción XXVIII al artículo 39, se reforman los artículos 39 fracción VII, 42 Bis, 145 Bis 3 y 145 Bis 4; y se deroga el inciso c) de la fracción VII del artículo 39, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39. (...)

I. a VI. (...)

VII. Comisión de Educación y Deporte:

a) a b) (...)

c) **Se deroga.**

d) a i) (...)

VIII. a XXVII. (...)

XXVIII. Comisión de Cultura y Cinematografía:

- a) **Las iniciativas relacionadas con la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León;**
- b) **Las iniciativas relacionadas con la Ley para el Impulso, Desarrollo y Promoción de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Nuevo León;**
- c) **Las iniciativas y los asuntos en materia de cultura, expresiones artísticas, así como los relacionados con los organismos descentralizados o fideicomisos públicos del Estado que persigan dicho objetivo;**
- d) **Los asuntos relacionados con la promoción, difusión y preservación de la cultura y el patrimonio cultural tangible e intangible del Estado y los municipios, así como con el impulso al desarrollo de las industrias culturales y cinematográficas;**
- e) **Los asuntos relacionados con la realización de eventos que tengan como propósito fomentar y difundir la cultura y la cinematografía en el Estado y los municipios;**
- f) **Llevar a cabo foros, mesas de trabajo, mesas de diálogo y demás actividades que fomenten la cultura en el Estado; y**
- g) **Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso le encomiende.**

ARTÍCULO 42 Bis. La Comisión de **Educación y Deporte** será la encargada de emitir las bases y la convocatoria a que se refiere el artículo 39 fracción VII inciso d). Se otorgará solamente un reconocimiento anual a personas que hayan destacado por su ciencia o su virtud en grado eminente en el Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 145 Bis 3. Las Inscripciones en los Muros de Honor serán procedentes cuando tengan el acuerdo de las dos terceras partes de la Legislatura, previo dictamen aprobado por la Comisión de **Educación y Deporte** debidamente fundado y motivado.

ARTÍCULO 145 Bis 4. La Comisión de Educación y Deporte resolverá sobre las propuestas de Inscripción con base en los requisitos del artículo 145 Bis 2, sujetándose a los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. En un plazo no mayor a 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Mesa Directiva procederá a la integración e instalación de la Comisión de Dictamen Legislativo de Cultura y Cinematografía, de conformidad con el artículos 66 y 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

TERCERO. Los expedientes legislativos relacionados con el objeto de la Comisión de Cultura y Cinematografía, que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en estudio en la Comisión de Educación y Deporte, serán retornados de forma inmediata.

Monterrey, Nuevo León, 18 de marzo de 2026.


DIPUTADA BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MORENA

